

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días de octubre de 2021 se reúnen, por el sector trabajador, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por Oscar Anselmo Martínez, en su carácter de secretario general de la seccional Río Grande, con domicilio en la calle Alsina 485 de la esta ciudad, y, por el sector empleador, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), representada por Federico Hellemeyer, en su carácter de presidente, con domicilio en la calle Libertad 1041 de esta ciudad, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, acuerdan:

Artículo Primero. Ámbitos de aplicación.

Dentro de la normativa vigente y en el marco de la autonomía colectiva de negociación otorgada, la Comisión de Seguimiento Salarial, creada por Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004 que obra en el Expediente N° 1.076.115/03, homologada por Resolución ST N° 297 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación e integrada por el Secretariado Nacional y la Seccional Río Grande de la UOMRA, en representación del sector gremial y por la AFARTE en representación del sector empresario, han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas 4 (autopartistas) y 8 (electrónica) del CCT 260/75.

Artículo Segundo. Gratificación Extraordinaria “Prorroga Subrégimen Industrial - Ley 19.640”.

- 2.1 Con motivo de la prórroga del Subrégimen Industrial previsto en la Ley 19.640, las Empresas abonarán una suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez en los términos del Artículo 6 de la Ley 24.241, equivalente a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), importe que se abonará el día 6 de diciembre de 2021, inclusive, bajo la voz “Gratificación Extraordinaria – Prorroga Subrégimen Ley 19.640”.
- 2.2 Sin perjuicio de la fecha de pago prevista en el párrafo 2.1 de este Artículo, las Empresas abonarán a los trabajadores que así lo soliciten, un adelanto equivalente al cien por ciento (100%) del importe pactado para la “Gratificación Extraordinaria – Prorroga Subrégimen Ley 19.640” antes del día 04 de noviembre de 2021, inclusive.
- 2.2 Para percibir esta Gratificación Extraordinaria los trabajadores deberán haber prestado servicios durante el mes de octubre de 2021; cumplido este supuesto, percibirán el importe proporcional a los días trabajados durante el año 2021. A estos efectos, se considerarán como días trabajados a los días en los cuales el trabajador hubiese estado en uso de una licencia con goce de salarios, cualquiera sea el motivo que hubiere originado la licencia.

Artículo Tercero. Disposición Final.

LAS PARTES solicitarán la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en los términos de la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



RE-2021-111295746-APN-DGDYD#JGM

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 21 de Julio de 2022

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO – RATIFICA

Exp 2021-111296387-APN-DGDyD#JGM

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Calvo Tomas y Karina Grassi nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Atento lo requerido en el dictamen notificado en el expediente de referencia ratifico el acuerdo celebrado entre AFARTE y UOMRA Seccional Rio Grande que luce en el RE 2021-111295746-APN-DGDyD # JGM , celebrado el 25/10/2021, por el cual las partes pactan la prorrogación de la gratificación para el personal comprendido dentro del ámbito de representación de la UOMRA según las pautas allí convenidas.

Asimismo, se declara bajo juramento que las firmas allí plasmadas y las aquí insertas resulta autentica en los términos previstos por el Art 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Habiendo dado por cumplido con lo solicitado en el dictamen de referencia y con el proceso de ratificación solicitamos se proceda con el tramite según corresponda.
- Sin otro particular, saludamos muy atte.-


JTB. GRASSI KARINA VANESI
ABOGADA
C.P.A.C.F. TP 55 306


Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina


TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF TP 27 11 147

RE-2022-75189532-APN-DGD#MT